

incumplimiento de las cargas asumidas, como deriva del propio esquema institucional que corresponde a la técnica de fomento que se contempla”.

En el expediente administrativo del curso de referencia, asignado a Forsepri, S.L., ha quedado acreditado el incumplimiento de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actividad subvencionada, que era la impartición de dicho curso de formación profesional ocupacional en los términos establecidos en la normativa aplicable al efecto.

Quinto.- Pese a que una jurisprudencia reciente ha considerado procedente aplicar el principio de proporcionalidad para moderar los efectos en aquellos casos en que se ha producido un cumplimiento parcial de los compromisos contraídos en materia de subvenciones, supuestos en los que se ha declarado que el reintegro de las subvenciones percibidas no debía ser total sino proporcionado al grado de efectivo cumplimiento de aquellas obligaciones, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, movida del propósito de establecer criterios objetivos que sirvan para clarificar la interpretación de las normas jurídicas aplicables, respondiendo así a exigencias insitas en los principios de seguridad jurídica e igualdad, considera procedente declarar que, como regla general, el incumplimiento (o en otras palabras, el cumplimiento parcial) de tales obligaciones comportará la caducidad de los beneficios y la devolución de lo percibido, admitiéndose única y exclusivamente la modulación de tal efecto devolutivo sólo en aquellos casos en los que el cumplimiento total, acreditando, además, el subvencionado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso que nos ocupa, queda acreditado el ánimo defraudatorio de la entidad beneficiaria, por tanto, no ha habido una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, no procediendo aplicar el principio de proporcionalidad, perdiendo el derecho al cobro de la subvención del curso de referencia en su totalidad.

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la pérdida del derecho total al cobro de la subvención otorgada a Forsepri, S.L. para la impartición del curso “Vigilante Nocturno Sereno”, código 04-35/003339, en la cuantía de catorce mil quinientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (14.559,41 euros), de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3, se-

gundo párrafo, de la LGS y según se desprende de los antecedentes referidos y los fundamentos jurídicos de aplicación.

Segundo.- Declarar extinguida la medida cautelar adoptada en el Acuerdo de inicio de este procedimiento en cuanto a la suspensión del abono de la subvención correspondiente al curso “Vigilante Nocturno Sereno”, código: 04-35/003339, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.4, in fine, de la LRJPAC”.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la LPAC, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Jefe de Servicio de Formación II.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2006.-
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1533 ANUNCIO de 24 de febrero de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización y ampliación de granja caprina y una ampliación para sala de ordeño en un terreno situado en la Montañeta de los Machines, término municipal de Antigua, solicitada por D. José Vicente San Blas Rodríguez.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 14 de febrero de 2006, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización y ampliación de granja caprina con una superficie de 276,45 m² construidos y una ampliación para sala de ordeño de 69 m², de características antecitadas en el informe técnico de planeamiento, en un terreno de 11.021,00 m² de superficie, situado en la Montañeta de los Ma-

chines, en el término municipal de Antigua, solicitado por D. José Vicente San Blas Rodríguez.

Puerto del Rosario, a 24 de febrero de 2006.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

1534 ANUNCIO de 31 de marzo de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de almacén agrícola vinculado a la explotación agrícola de la finca, en un terreno situado en Los Coniles, en Los Llanos de La Concepción, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. Esther Lidia García Padilla.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 31 de marzo de 2006, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la construcción de almacén agrícola de 96 m² y 4,00 m de altura total, vinculado a la explotación agrícola de la finca y en caso de terminación de la actividad agrícola de finca, deberá procederse a la demolición del mismo, en un terreno de 23.103 m² de superficie, situado en Los Coniles, en Los Llanos de La Concepción, en el término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. Esther Lidia García Padilla.

Puerto del Rosario, a 31 de marzo de 2006.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

Cabildo Insular de La Palma

1535 ANUNCIO de 12 de abril de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 4072/06, tramitado a instancia de Iraya Pérez Domínguez, para el acondicionamiento de vivienda para turismo rural en Cueva de Agua, Villa de Garafía.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 4072/06, tramitado a instancia de Iraya Pérez Domínguez, para el acondicionamiento de vi-

vienda para turismo rural en Cueva de Agua, Villa de Garafía.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de abril de 2006.- El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife)

1536 ANUNCIO de 3 de marzo de 2006, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación en el Sector Las Tabaibas en San Isidro.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de febrero de 2006 se procedió a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación en el Sector Las Tabaibas en San Isidro y cuyos linderos son: Norte, suelo rústico; Sur, suelo rústico; Este, en parte SUNS-D y en parte Sector Residencial Noroeste; y Oeste, suelo rústico. Promovido por D. Miguel Rico Rubio en representación de la entidad Promociones Enlace Inmobiliario, S.A.

El objeto de la modificación se refiere al contenido de los parámetros incluidos en la ficha de ámbitos urbanísticos del sector, en cuanto a tipologías admitidas, donde se expresa "alineada a vial (h ≤ 4p) con o sin jardín delantero y trasero. Abierta (h ≤ 6p)", se plantea su modificación que quedaría con el contenido siguiente: "Tipologías admitidas. Tipología Alineada a vial (AV) con o sin jardín delantero y/o trasero. Edificación Abierta en Bloque (AB) y Ciudad Jardín (CJ). El Plan Parcial determinará la altura máxima en cada tipología, justificando en cada caso la integración paisajística y la adaptación topográfica de las nuevas edificaciones".

La aprobación definitiva del indicado instrumento de ordenación, produce los efectos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y calificación y su